



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

ORDENANZA N° 1218/2025

Honorable Concejo Deliberante, Arias, a los 24 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Córdoba, Art. 186 (*Competencia Material*), inc. 7; La Ley Orgánica Municipal 8102, Art. 30 inc. 1; y la necesidad de regular el control de las emisiones sonoras de vehículos automotores, que afectan gravemente la tranquilidad y la salud de la población, en especial a aquellas personas con hipersensibilidad sensorial o a estímulos, y el impacto negativo en el medio ambiente. –

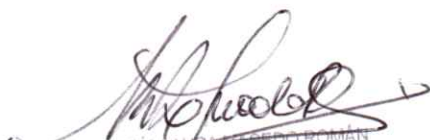
Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario regular, mediante una norma específica, el control de los ruidos molestos y excesivos causados tanto por vehículos automotores como motocicletas, y cualquier otro vehículo con caños de escape libre o modificados, en sus diversas modalidades. –

Que es prioritario el control de la emisión de ruidos molestos y gases que superen los límites establecidos por las leyes, normas y reglas de tolerancia.

Que estos ruidos, aun cuando se emitan por cortos períodos de tiempo, provocan diversas consecuencias en la salud de las personas. –

Que el daño ambiental acústico causado por los ruidos molestos afecta no solo a quienes habitan en las calles con mayor circulación de estos vehículos, sino también a la comunidad en general y a la fauna local. –


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

Que, en relación con la contaminación sonora, es fundamental atender las necesidades especiales de personas con trastornos de modulación sensorial, como adultos mayores, bebés lactantes, niños, adolescentes y personas con Trastorno del Espectro Autista (T.E.A.), promoviendo la inclusión social y el acceso a los derechos y dignidad de las personas. –

Que es necesario sancionar una ordenanza específica que regule la circulación de vehículos con escapes no homologados, libres o modificados, que causen ruidos molestos. –

Que este Honorable Concejo Deliberante está facultado para regular las relaciones de convivencia entre los vecinos de la localidad y velar por un medio ambiente saludable. –

Que, conforme a los artículos 186 (*Competencia Material*) de la Constitución Provincial y la Ley 8.102, el Municipio cuenta con las facultades correspondientes para implementar la presente ordenanza. – Por ello;

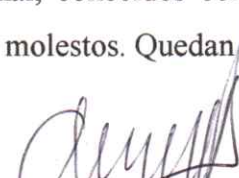
EL CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º): PROHÍBASE dentro del ejido municipal de la localidad de Arias la circulación de motocicletas, automóviles y cualquier otro vehículo destinado al transporte de personas o cosas, que cuenten con caños de escape libre o sin silenciador, o con caños de escape modificados en su forma original, conocidos como "sistema expansivo", que se utilicen para emitir ruidos excesivos y molestos. Quedan también


MARÍA LAURA MACIÁ
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

incluidos en esta prohibición aquellos vehículos cuyo silenciador esté defectuoso debido a su uso y/o desgaste, y que, por lo tanto, no atenúen adecuadamente el ruido del motor. Asimismo, se prohíbe realizar maniobras intencionales con los vehículos que generen ruidos que superen los límites de tolerancia normales. –

Artículo 2º): PROHÍBASE en la localidad de Arias la colocación de caños de escape libres (sin sordina), no originales de fábrica, no homologados, con instaladores de corte o limitadores de revoluciones por minuto, orientados a producir contra explosiones, o cualquier intervención destinada a emitir ruidos fuertes o evitar la correcta atenuación del sonido del motor. –

Artículo 3º): DESÍGNESE a la Secretaria de Gobierno, a través de la Dirección de Tránsito Municipal, o al órgano que en el futuro lo reemplace, como la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza. –

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO

Artículo 4º): ESTABLÉZCASE que, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente capítulo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar el procedimiento necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta norma y de manera supletoria aplíquese el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento de Faltas Municipal (Ordenanza N°634/2006 y sus modificatorias). –

Artículo 5º): FACÚLTESE a la Autoridad de Aplicación a proceder con la retención provisoria de cualquier vehículo que no cumpla con la normativa establecida en esta ordenanza. –

Artículo 6º): ESTABLÉZCASE que el vehículo retenido sólo podrá ser retirado del depósito municipal o del espacio en que se encuentre alojado por orden del Tribunal Administrativo de Faltas, una vez que se haya modificado la situación que dio lugar a la contravención, y previo cumplimiento de la sanción impuesta por la infracción, pago de la multa y cancelación de los gastos ocasionados por el traslado y guarda del vehículo. –


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Héctor Beltramiño
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

Artículo 7º): ESTABLÉZCASE que la Autoridad de Aplicación dispondrá de la destrucción de todos los caños de escape decomisados transcurridos 30 días desde su decomiso. –

Artículo 8º): FACÚLTESE a la Autoridad de Aplicación para verificar el cumplimiento de la reglamentación establecida en el artículo 2º y sancionar a quienes no lo cumplan. –

CAPÍTULO III: SANCIONES

Artículo 9º): ESTABLÉZCASE sanciones para los infractores que incumplan las disposiciones de los artículos 1º y 2º de esta ordenanza. Las sanciones se aplicarán mediante la correspondiente acta, y consistirán en una multa, que se detalla a continuación, y, además, el Juez Administrativo de Faltas podrá disponer la inhabilitación de la Licencia de conducir o de la Habilitación Municipal correspondiente por un período de un (1) año. –

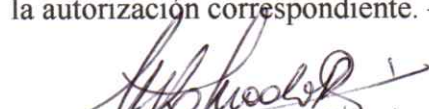
Multa: El equivalente a 100 litros de nafta súper, conforme a la cotización de YPF (Yacimientos Petrolíferos Fiscales).

Artículo 10º): INCREMÉNTASE en un 100% los valores finales de la multa por cada caso de reincidencia. –

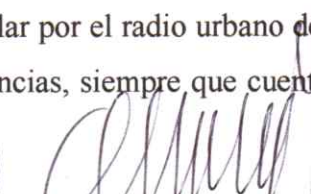
Artículo 11º): ENTIÉNDASE como reincidente a quien cometa una infracción similar dentro de los 3 años siguientes a la primera infracción. –

Artículo 12º): FÍJESE un plazo de diez (10) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza para su difusión y publicación. Vencido dicho plazo, se procederá con la implementación de las sanciones estipuladas en la presente ordenanza. –

Artículo 13º): Exímase de la presente ordenanza a aquellos vehículos que, aunque no cumplan con las condiciones estipuladas, necesiten circular por el radio urbano debido a circunstancias especiales, como exposiciones o competencias, siempre que cuenten con la autorización correspondiente. –


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 14º): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar a cabo campañas de difusión de la presente ordenanza. -

Artículo 15º): **DERÓGUESE** toda normativa anterior que se oponga a la presente ordenanza. -

Artículo 16º): **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -


MARÍA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


BETIANA GARCIA
Secretaria de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE ARIAS



PROMULGADA POR DECRETO N° 114/2025
SEMA 30 / 05 / 2025.